

INFORME AU-IF-SR-SR-00010-2013

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

DEPARTAMENTO SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES A
INFORME: DAU-TOA-001-2010 “CONFORMACIÓN DE COMPENDIO DE
LEYES DECRETOS REGLAMENTOS Y DIRECTIRCES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE PENSIONES.”**

2013

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1.	ORIGEN DEL ESTUDIO.....	3
1.2.	RECORDATORIO.....	3
1.3.	OBJETIVO.....	4
1.4.	METODOLOGÍA.....	4
2.	RESULTADOS.....	5
	RECOMENDACIONES GIRADAS MEDIANTE INFORME No. DAU-TOA-001-2010	6
3.	CONCLUSION.....	13

INFORME AU-IF-SR-SR-00010-2013

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES A:

INFORME DAU-TOA-001-2010: “Estudio Conformación de Compendio de Leyes Decretos Reglamentos y Directrices de la Dirección Nacional de Pensiones.”

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO.

El presente estudio de Seguimiento de Recomendaciones se efectúa para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección General de Auditoría para el año 2013, en relación con el informe de Auditoría DAU-TOA-001-2010, “Estudio Conformación de Compendio de Leyes Decretos Reglamentos y Directrices de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP).”

1.2. RECORDATORIO.

Conforme lo ha dispuesto la Contraloría General de la República, seguidamente se cita textualmente lo dispuesto en los artículos Nos. 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, que indica lo siguiente:

***“Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*”**

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

1.3. OBJETIVO.

Realizar el seguimiento a las acciones ejecutadas por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Señora Directora de la Dirección Nacional de Pensiones y el Director de Informática – MTSS, en relación con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe DAU-TOA-001-2010, denominado “Conformación de Compendio de Leyes Decretos Reglamentos y Directrices de DNP.

1.4. METODOLOGÍA.

En el desarrollo del estudio, se consideraron las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, análisis de documentación relativa al estudio, correspondencia recibida por parte del Licda. Sandra Pizsk F., Ex Ministra de Trabajo, Lic. Álvaro González Alfaro, Ex Ministro de Trabajo, Lic. Róger Porras R., Ex Director Nacional de Pensiones, Licda. Irma Velásquez Yáñez, Jefa, Asesoría Legal, Lic. Carlos Zamora Camacho, Ex Jefe a.i. Departamento de Informática.

Además, se realizó prueba, por medio de acta, y se corroboró el despliegue de la información referente a los requisitos y trámites que se tienen que realizar en los diferentes regímenes de pensión que se tramitan en este Ministerio, a través de la página de Internet.

2. RESULTADOS.

Se comprobó que de las 5 recomendaciones giradas mediante el informe respectivo, han sido acatadas las 5.

RECOMENDACIONES GIRADAS MEDIANTE INFORME No. DAU-TOA-001-2010

4.1 AL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.1 Girar las directrices necesarias, a las instancias correspondientes, con la finalidad de que se cumpla con todas las recomendaciones contenidas en este Informe.

El Lic. Álvaro González Alfaro, Ex Ministro de Trabajo, señaló, en oficio DMT-414-2010, de fecha 08 de abril, 2010, dirigido al Lic. Róger Porrás Rojas, Ex Director de Pensiones e Ing. Carlos Zamora, Ex Jefe Departamento de Sistemas Computarizados, entre otros, lo siguiente:

“En dicho informe, se emiten una serie de recomendaciones, con el fin de solucionar las debilidades detectadas por la Auditoría, por lo que les solicito analizar el informe, a fin de dar respuesta y cumplir cada una de las recomendaciones dirigidas a cada uno de ustedes (4.2.1 y 4.2.2 al Director de Pensiones y 4.3 al Jefe de Sistemas Computarizados). O bien, que muestren su disconformidad con las mismas, presentando las debidas justificaciones.

De igual forma, si se tienen soluciones alternas a las disposiciones de la Auditoría, deberá informarlas a este Despacho dentro del plazo legal (30 días hábiles), debidamente motivadas. Este plazo legal, es el establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, en el cual deberá comunicarse a la Auditoría la disconformidad a las recomendaciones; dicho plazo vencerá el 19 de mayo de 2010 por lo que cualquier disconformidad deberá presentar en este Despacho, a más tardar el 12 de mayo de 2010.

En el caso que no existan disconformidades, le solicito que la información relacionada con las recomendaciones, se remita al suscrito Jerarca, a más tardar el 12 de mayo de 2010.

Le recuerdo su obligación de remitir la información requerida dentro de los plazos improrrogables señalados, ya que una vez vencidos los mismos las recomendaciones adquirirán firmeza, por lo que deberán acatarse obligatoriamente, so pena de incurrir en las responsabilidades señaladas en el numeral 39 de la Ley Nº 8292 en caso de no ser acatadas.”

El anterior oficio fue solicitado por medio de correo electrónico, al Despacho del Ministro, el día 09 de mayo, 2013, ya que no fue localizado en los archivos de esta Dirección General.

El Ex Ministro de Trabajo, giró las directrices correspondientes, por lo anterior esta disposición se considera **ACATADA**.

4.1.2 Informar a esta Dirección General de Auditoría, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de las acciones realizadas, para dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en este Informe.

La Licda. Sandra Piszcz F, Ex Ministra de Trabajo, señaló, en oficio DMT-632-2010, de fecha 17 de mayo, 2010, dirigido al Lic. Javier González Castro, Auditor General, entre otros, lo siguiente:

“...4.1.1 Esta recomendación se cumplió mediante oficio DMT-414-2010, dirigido al Lic. Róger Porras, Director Nacional de Pensiones y al Ing. Carlos Zamora Jefe del Departamento de Sistemas Computarizados.

4.1.2 esta recomendación se cumple con la emisión del presente oficio.

Con respecto a las recomendaciones dirigidas al Director de Pensiones, el Lic. Róger Porras emite el oficio DNP-726-DID-2010 por medio del cual informa de la solicitud realizada al Departamento de Sistemas Computarizados para que las Leyes, decretos, reglamentos y directrices puedan ser consultadas en la página Web de este Ministerio, y a la Licda. Maritza Jiménez, Jefa de la Asesoría Legal de la DNP para que mantenga actualizado el compendio jurídico.

Finalmente en cuanto a la recomendación dirigida al Jefe del Departamento de Sistemas Computarizados, le he solicitado nuevamente que rinda un informe sobre las acciones que implementará para que la información de la Dirección de Pensiones pueda ser consultada por el público en la página Web.”

La Licda. Sandra Piszcz F, Ex Ministra de Trabajo, señaló, en oficio DMT-672-2010, de fecha 24 de mayo, 2010, dirigido al Lic. Javier González Castro, Auditor General, entre otros, lo siguiente:

“En atención a la recomendación dirigida al Jefe del Departamento de Sistemas Computarizados..., adjunto copia del oficio DI-236-2010 suscrito por el Ing. Carlos Zamora por medio del cual informa sobre las acciones que se tomarán para colocar la información de la Dirección Nacional de Pensiones en la página Web del Ministerio.”

Por medio del oficio AU-00123, de fecha 15 de abril, del este año, dirigido a la Licda. Irma Velásquez Yánes, Jefe Asesoría Legal – DNP, se le solicitó información con respecto a la actualización del archivo digital, (compendió) indico, que se tomaron las medidas en diciembre del 2012, donde se le instruye al señor Rolando Ramírez, del Departamento Asesoría Jurídica, escanear los criterios legales, nueva legislación y jurisprudencia administrativa o judicial, con el fin de actualizar la carpeta Jurídica DNP, además, se adjunta CD, con archivos del 2013.

El respectivo CD, se constató que efectivamente se ha venido actualizando, ya que se observó archivos del 2010, 2011, 2012 y 2013, sin embargo, está pendiente de finalización otro estudio relacionado, que determinará, si dicho archivo digital (compendió) está actualizado y conforme la legalidad, por lo anterior esta disposición se considera **ACATADA**.

4.2 A LA SEÑORA DIRECTORA DE PENSIONES

4.2.1 Poner a disposición del público en general por medio de la página de Internet del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social todas las disposiciones contenidas en el archivo digital y que se relacionan con los regimenes de pensiones de la DNP. **(Ver comentario 2.1)**

El Lic. Róger Porras R., Director Nacional de Pensiones, señaló, en oficio DNP-074-DD-2010, de fecha 13 de enero, 2010, dirigido al Lic. Jorge Flores Díaz, Auditoría, entre otros, lo siguiente:

“En razón de su solicitud, cabe indicar que esta dirección cuenta con un Sistema denominado "Jurídica - DNP" el cual está disponible en uno de los Servidor del Ministerio. Dicho sistema fue diseñado precisamente para ir sistematizando e integrando toda aquella normativa necesaria para el quehacer diario de esta Dirección, y su alimentación está a cargo de la asesoría Legal de la DNP, quien revisa y depura la información que se incluye en el mismo.

Se sugiere, salvo mejor criterio, solicitar el acceso al Dpto. de Servicios Computarizados y valorar el compendio de normas y otra información que se tiene dispuesta. En caso de requerir información adicional, se estará en toda disposición de proveerla, dentro del marco de nuestras posibilidades.”

El Lic. Róger Porras R., Ex Director Nacional de Pensiones, señaló, en oficio DNP-660-2010, de fecha 03 de mayo, 2010, dirigido al Ing. Carlos Zamora, Ex Jefe Departamento de Servicios Computarizados, entre otros, lo siguiente:

“...le comunico que la Dirección Nacional de Pensiones, dispone de una base de datos sobre: Leyes, Decretos, reglamentos y directrices, en materia de Pensiones, la cual está a disposición del Departamento de Servicios Computarizados.

Respetuosamente se le solicita proceder a realizar las acciones correspondientes a efecto de que esta información pueda ser consultada por el público, a través de la Página de Internet de este Ministerio.”

El Lic. Róger Porras R., Ex Director Nacional de Pensiones, señaló, en oficio DNP-726-DID-2010, de fecha 11 de mayo, 2010, dirigido a la Licda. Sandra Pizsk feinzilber, Ex Ministra de Trabajo, entre otros, lo siguiente:

“En atención a oficio DMT-414-2010, se le informa que esta Dirección ha procedido a enviar oficio DNP-660-2010, dirigido al Lic. Carlos Zamora, Jefe del Depto. De Servicios Computarizados, de este Ministerio, en donde se le comunica la necesidad de que el público pueda acceder a la página de Internet del Ministerio de Trabajo, y consultar la información en materia de Pensiones que se dispone de forma digital en el compendio jurídico de la DNP- Ver adjunto.

A la fecha no se ha recibido comunicación al respecto, por parte de la Jefatura de servicios Computarizados....

A su vez en oficio DNP-713-2010, se le comunica a la Licda. Maritza Jiménez, Jefa de la asesoría Legal de esta Dirección, que es necesario mantener actualizado el compendio Jurídico de esta Dirección. Se adjunta fotocopia del oficio indicado.”

Para realizar la prueba respectiva, el día 05 de marzo, 2013, en presencia del Lic. Héctor Rodríguez Bejarano, Auditor Informático de esta Dirección, se levantó el acta, corroborando el despliegue de la información referente a los requisitos y trámites que se tienen que realizar en los diferentes regimenes de pensión que se tramitan en este Ministerio. **(Ver anexos)** Posteriormente se realizó la prueba en la computadora del Licenciado Rojas Quesada, constatándose la ruta nuevamente sin mayor dificultad.

Por lo anterior, esta disposición se considera **ACATADA**.

4.2.2. Revisar periódicamente y mantener actualizado el compendio jurídico de la DNP (Ver comentario 2.1).

El Lic. Róger Porrás R., Ex Director Nacional de Pensiones, señaló, en oficio DNP-713-2010-DID, de fecha 10 de mayo, 2010, dirigido a la Licda. Maritza Jiménez Madrigal, Ex Jefa Asesoría Legal - DNP, entre otros, lo siguiente:

“Se le recuerda la necesidad de mantener actualizado el compendio jurídico de la DNP.”

El Lic. Róger Porrás R., Ex Director Nacional de Pensiones, señaló, en oficio DNP-726-DID-2010, de fecha 11 de mayo, 2010, dirigido a la Licda. Sandra Pizsk feinzilber, Ex Ministra de Trabajo, entre otros, lo siguiente:

“...A su vez en oficio DNP-713-2010, se le comunica a la Licda. Maritza Jiménez, Jefa de la asesoría Legal de esta Dirección, que es necesario mantener actualizado el compendio Jurídico de esta Dirección. Se adjunta fotocopia del oficio indicado.”

La Licda. Irma Velásquez Yáñez, Jefa. Asesoría Legal, Dirección Nacional de Pensiones; señaló en oficio DNP-AL-4401-2012, de fecha 06 de diciembre, 2012, dirigido al señor Rolando Ramírez, Departamento Asesoría Jurídica, lo siguiente:

“Sirva la presente para informarle que en adelante, será el encargado de digitalización de los criterios legales y la normativa legal aplicable en materia de pensiones, para ello le solicito lo siguiente:

- 1- Debe coordinar cada mes con esta Jefatura, sobre si hay criterios legales vertidos, o bien nueva legislación, jurisprudencia administrativa o judicial, en materia propia de los regímenes de pensiones que administra esta Dirección, con la finalidad de escanear los mismos y de manera inmediata adjuntarlos a la Carpeta Jurídica DNP***

2- Asimismo con este oficio le remito los Criterios Legales, Circulares, Directrices, Memorandums, emitidos desde la fecha que asumí la Jefatura de este Departamento (16 de septiembre de 2011), hasta el día de hoy con la finalidad de que los escanee y de manera inmediata proceda a adjuntarlos a la Carpeta Jurídica DNP, para actualizar la misma.

Todo esto en aras de mejorar el material de consulta de todos los funcionarios de esta Dirección, agradezco su inmediata implementación.”

La Licda. Irma Velásquez Yáñez, Jefa. Asesoría Legal, Dirección Nacional de Pensiones; señaló en oficio DNP-AL-2102-2013, de fecha 23 de abril, 2012, dirigido al MBA. Javier González Castro, Auditor General, lo siguiente:

“Es menester indicar que esta jefatura, atendiendo las reglas de control interno giró instrucciones precisas al funcionario Rolando Ramírez, destacado en esta Dirección, por medio de oficio DNPAL-4401-2012 del 6 de diciembre del 2012, para que coordine con esta Jefatura sobre si hay criterios legales vertidos, nueva legislación o jurisprudencia administrativa o judicial y proceda a escanearlos y adjuntarlos a la Carpeta Jurídica de la DNP en versión electrónica.”

En este sentido me permito indicar que a partir del año 2013, el funcionario Rolando Ramírez y quien suscribe se han reunido mensualmente para coordinar sobre el material jurídico que se debe incluir en dicha Carpeta electrónica, la cual se encuentra totalmente actualizada.”

El respectivo CD, se constató que efectivamente se ha venido actualizando, ya que se observó archivos del 2010, 2011, 2012 y 2013; sin embargo, está pendiente de finalización otro estudio relacionado, que determinará, si dicho archivo digital (compendió) está actualizado y conforme la legalidad, por lo anterior esta disposición se considera **ACATADA**.

4.3 AL SEÑOR DIRECTOR DE INFORMATICA

4.3.1. Coordinar con la DNP con el fin de que toda la regulación que en materia de pensiones existe, sea actualizada e incluida en la página de Internet del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. **(Ver comentario 2.1)**

El Ing. Carlos Zamora, Ex Jefe Departamento de Servicios Computarizados, señaló, en oficio DI-236-2010, de fecha 18 de mayo, 2010, dirigido al Licda. Sandra Píszk F., Ex Ministra de Trabajo, entre otros, lo siguiente:

“El servidor que está para estos efectos está en una plataforma Linux, y actualmente no tengo ningún funcionario con los conocimientos del mencionado sistema operativo.

El contenido de la página Web lo administra el DARI, por lo que se coordinó con ellos que una vez instalado el nuevo servidor nos ayuden a postear (colocar la información en la página) para que el público en general tenga acceso.

Se refaccionó un servidor que se encontraba dañado, por parte de los funcionarios de soporte técnico y se está migrando la configuración tanto del servidor de Nombres de Dominio (DNS) y de la página Web que actualmente tiene el ministerio, con un sistema operativo Windows que le permitirá al personal de Soporte Técnico la administración mediante una versión del sistema operativo conocida por los funcionarios.

Se coordinó con el señor Director Nacional de Pensiones para que nos proporcionen la información que se colocará en la página Web, con el apoyo del DARI.

Este fin de semana los compañeros estarán procediendo a hacer el cambio y las pruebas correspondientes, ya que no podemos paralizar al ministro para realizarlas, debe hacer en un momento que no se interrumpan las labores de la institución, y toman varias horas dependiendo de los problemas que se puedan presentar....”

Por medio del oficio AU-00123, de fecha 15 de abril, del este año, dirigido a la Licda. Irma Velásquez Yánes, Jefe Asesoría Legal – DNP, se le solicitó información con respecto a la actualización del archivo digital, (compendió), nos indicó de las medidas que se tomaron en diciembre del 2012, donde se le instruye al señor Rolando Ramírez, del Departamento Asesoría Jurídica, escanear los criterios legales, nueva legislación y jurisprudencia administrativa o judicial, con el fin de actualizar la carpeta Jurídica DNP, además, se adjunta CD, donde se integraron algunos archivos del 2013.

Por lo anterior, esta disposición se considera **ACATADA.**

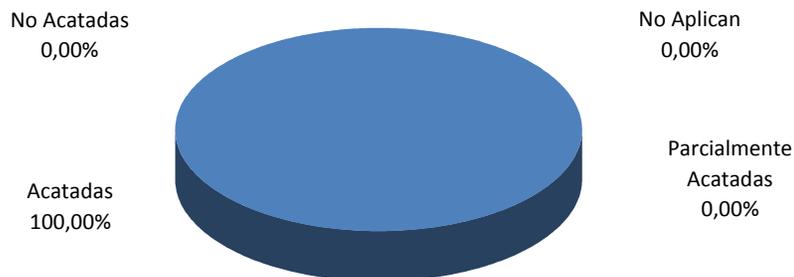
3. CONCLUSION

Del estudio practicado al Informe DAU-TOA-001-2010, respecto al acatamiento de las recomendaciones contenidas en el mismo, se concluye que hubo un acatamiento de un **100%**.

CONDICION EN QUE SE ENCUENTRA EL ACATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Acatadas	5	100,00%
Parcialmente Acatadas	0	0,00%
No Acatadas	0	0,00%
No Aplican	0	0,00%
TOTAL	5	100,00%

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES A: INFORME DAU-TOA-001-2010



En cumplimiento con lo establecido por esta Auditoría General, en relación con el Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría al Informe DAU-TOA-001-2010, denominado “Estudio Leyes Decreto y demás documentación de la Dirección Nacional de Pensiones”, la Dirección Nacional de Pensiones, aunaron esfuerzos, con el propósito de cumplir con las recomendaciones contenidas en este informe.

Sin embargo, está pendiente de finalización otro estudio relacionado con este asunto, que determinará, si dicho archivo digital (compendió) está actualizado y conforme la legalidad

De las gestiones realizadas por la Administración, se obtiene como resultado un cumplimiento de un 100% de las recomendaciones emitidas en el informe en estudio.